

RESOLUCIÓN QUE IMPLEMENTA EL TERMINO DE TRAMITES DE ESTA SUBSECRETARIA EN PLATAFORMA DIGITAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00672/2025**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001, de fecha 24 de enero de 2019, sobre transformación digital en los Órganos de la Administración del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

1° Que el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001 citado en Visto, sobre transformación digital en los Órganos de la Administración del Estado, encomienda la tarea de introducir cambios legales y administrativos necesarios para implementar la tarea encomendada al Ministerio Secretaría General de la Republica.

2° Que es misión de dicho Ministerio, coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, coordinar su implementación, así como asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para la mejora de gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicio.

3° Que una de estas medidas busca realizar un esfuerzo de racionalización, simplificación y digitalización de los tramites públicos, especialmente aquellos que tienen mayor impacto en la vida de las personas, así como aquellos que facilitan el desarrollo de emprendimientos o actividades productivas que aporten al crecimiento del país.

4° Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3° inciso segundo de la Ley N° 18.575, los organismos de la Administración del Estado tienen el deber de observar, entre otros, los principios de coordinación y control, por lo que esta Subsecretaría ha desarrollado un proceso de digitalización de los tramites de interés de sus usuarios, a través de la plataforma digital proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Republica, disponible en el link <https://subpesca.cerofilas.gob.cl/>, o el link que lo reemplace.

5° Que la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, modifica, entre otros, el artículo 5° de la Ley N° 19.880, y estableció que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley.

6° Que en estas circunstancias, se ha implementado hasta la fecha una serie de trámites digitales en el registro nacional de tramites, siendo necesario regular el procedimiento electrónico que implemente las funcionalidades de abandono, desistimiento e inadmisibilidad frente al ingreso voluntario de una solicitud en la plataforma digital.

7° Que en esta implementación, ésta Subsecretaría tendrá presentes algunos de los principios que informan el procedimiento administrativo, reconocidos en los artículos 4° y siguientes de la Ley N° 19.880, tales como economía procedimental, celeridad y principio conclusivo.

RESUELVO:

1.- Impleméntese las siguientes acciones frente al ingreso de las solicitudes en la plataforma digital proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la República, disponible en el link <https://subpesca.cerofilas.gob.cl/>, o el link que lo reemplace, para lo cual el solicitante ingresó con su clave única, generando una solicitud electrónica, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley N° 19.880:

a) Inadmisibilidad: ocurre cuando el solicitante en forma equivocada ingresa un trámite que no corresponde al indicado, y no realiza acciones para dejarlo sin efecto. En estos casos, el funcionario encargado del trámite pondrá término al mismo, sirviendo como documento fundante la presente resolución, que deberá subir al cerrarlo.

b) Desistimiento: ocurre cuando el solicitante de forma voluntaria solicita el cierre de un trámite que se encontraba en proceso. En estos casos, el funcionario encargado del trámite pondrá término al mismo, sirviendo como documento fundante la presente resolución, que deberá subir al cerrarlo. Cabe señalar que solo podrá solicitarlo el mismo titular en el sistema ingresando con su clave única, de lo contrario, se procederá en estos casos, como el abandono que se señala en la letra siguiente, debiendo requerir algún documento en el que conste la veracidad y firma del interesado.

c) Abandono: ocurre cuando la inactividad del solicitante se produzca por más de treinta días, y la Administración le advierte que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. En estos casos, el funcionario encargado del trámite deberá verificar que no se ha dado respuesta a ninguna de las 2 notificaciones electrónicas requiriendo antecedentes complementarios, enviadas con un plazo de 30 y 7 días hábiles, respectivamente, y remitidas al correo indicado por el solicitante, en los términos señalados en la letra) del artículo 30 de la Ley N° 19.880. Luego, pondrá término al trámite sirviendo como documento fundante la presente resolución, la que deberá subir al cerrarlo.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.- de la presente resolución, el solicitante podrá volver ingresar el trámite en la plataforma digital proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la República, disponible en el link <https://subpesca.cerofilas.gob.cl/>, o el link que lo reemplace, con su clave única, generando una solicitud electrónica que corresponda al trámite indicado, o adjuntando los antecedentes requeridos, según sea el caso.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21271139&hash=990e3>